

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	MARCO AURELIO RINCÓN
Acreedores	CREARCOOP, BANCO POPULAR Y OTROS
Radicado	<b>05001 40 03 028 2020 00941 00</b>
Providencia	Requiere apoderado.

Se incorpora al expediente digital memorial enviado por el apoderado de la parte actora, en donde informa la renuncia a su mandato.

Teniendo en cuenta que se acredita el envío de la comunicación de la renuncia al deudor a la dirección informada por FERROCARRILES ANTIOQUIA sin que fuera efectiva, se REQUIERE al profesional en derecho a fin de que acredite que también se envió la comunicación a las direcciones dispuestas en el auto del 27 de octubre del presente año (Ver. Doc. 73).

**NOTIFÍQUESE**

9

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94de71cb6f9db72256a1d3a54d720d980a773b739e83fdafd5a4a92167480222**

Documento generado en 04/11/2022 05:49:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**